



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ORDEN, POR EL QUE SE ESTABLECEN CONVALIDACIONES ENTRE DETERMINADAS ENSEÑANZAS DE LOS TÍTULOS OFICIALES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE Y LAS CORRESPONDIENTES DEL BLOQUE COMÚN DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS ESTABLECIDAS POR EL REAL DECRETO 1363/2007, DE 24 DE OCTUBRE Y POR EL REAL DECRETO 1913/1997, DE 19 DE DICIEMBRE.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno*, y 133.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico:** titulaciones.deportivas@csd.gob.es.

La **consulta pública estará abierta desde el 19 de enero de 2022 hasta el 2 de febrero de 2022** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el anteproyecto

Antecedentes de la norma

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas, configuró las enseñanzas deportivas como enseñanzas de régimen especial.

Fruto del desarrollo de ese real decreto, se publicaron la Orden 3224/2004, de 21 de septiembre, por la que se establecen convalidaciones a efectos académicos entre determinadas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales del ámbito de la actividad física y del deporte con las correspondientes del bloque común de Técnicos Deportivos establecidas por el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre y la Orden ECD/189/2004, de 21 de enero, por la que se regula el procedimiento de tramitación de los expedientes de homologación, convalidación y equivalencia a efectos profesionales, de las formaciones de entrenadores deportivos, por las enseñanzas deportivas de régimen especial, a los efectos de lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 65.5 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y oídos los correspondientes órganos colegiados, regulará el régimen de convalidaciones y equivalencias entre las enseñanzas deportivas y el resto de enseñanzas y estudios oficiales.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, deroga el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre. El nuevo texto normativo determina en su artículo 42.2 que el Gobierno podrá establecer las convalidaciones que procedan entre aquellos módulos de enseñanza deportiva que no tengan la misma denominación, siempre que tengan similares objetivos, contenidos y duración. Posteriormente, en el artículo 44.4 dice que la concesión de convalidaciones no contempladas en los artículos anteriores se acordará en cada caso por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, previa solicitud de la persona interesada, y de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se determine

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Desde la publicación de la Orden 3224/2004, de 21 de septiembre, se han ido incorporando al sistema educativo nuevos títulos de formación profesional de la familia de actividades físicas y deportivas no contemplados en los anexos de la citada orden, así como nuevos títulos de enseñanzas deportivas regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A su vez la implantación de las enseñanzas deportivas en gran parte del territorio nacional y la publicación de nuevos títulos, ha producido un incremento en el número de solicitudes que debe resolver el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el correspondiente retraso en la resolución de los expedientes con el consiguiente trastorno al ciudadano.

La incorporación de los nuevos títulos de formación profesional y de enseñanzas deportivas en los anexos de este proyecto de orden, permitirá a los centros, conforme al procedimiento establecido por las correspondientes Administraciones educativas, resolver los expedientes de manera más eficaz.

Respecto a los expedientes que corresponda resolver al Ministerio de Educación y Formación Profesional, en aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se abunda en el objetivo de la simplificación de procedimientos para ciudadanos y empresas, reduciendo trabas burocráticas e impulsando la Administración electrónica para operar con el mayor grado de economía, eficacia y eficiencia posible.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Con esta norma se está posibilitando el desarrollo de Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como la implementación del Plan de Simplificación de procedimientos y de reducción de cargas del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Objetivos de la norma

El proyecto de orden tiene como objetivo mejorar la flexibilidad entre las enseñanzas del sistema educativo y facilitar los mecanismos de convalidaciones. A su vez pretende simplificar el procedimiento de tramitación y resolución de convalidaciones de enseñanzas deportivas y evitar demoras a los ciudadanos en la obtención de dichas convalidaciones, así como actualizar las tablas de convalidaciones que corresponden aplicar a los centros conforme al procedimiento establecido por las correspondientes Administraciones educativas.

Impulsar la Administración electrónica y reducir las trabas burocráticas, garantizando que las solicitudes de convalidación, cuya resolución sea responsabilidad de este Ministerio, se registren telemáticamente vía Sede Electrónica y se tramiten de forma inmediata por los centros educativos, recibiendo la resolución por la misma vía.

Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existe ninguna alternativa regulatoria.